



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 044-2023-MDM/CM.

Marcavelica, 19 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del año 2023, contempló como punto de agenda el Oficio N°138-2023-GOB.REG.PIURA-DRSAP II-DRSS-CSM, presentado por la Jefa de la MICRORED de Marcavelica, mediante el cual solicita el apoyo con 972 galones de Diesel y 384 galones de Gasohol de 90 octanos, para la fumigación casa por casa, en el distrito de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 044-2023-MDM- DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023.

Que, mediante **Exp. 202300856**, Oficio N°138-2023-GOB.REG.PIURA-DRSAP II-DRSS-CSM, presentado por la Dra. María Belén Solís Cherres, jefa de la MICRORED de Marcavelica, a través del cual, solicita combustible para fumigación casa por casa, con la finalidad de reducir en parte la propagación transmisora del Dengue, en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 276-2023-MDM/GDS**, de fecha 17 de mayo de 2023, El Gerente de Desarrollo Social, recomienda que se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00178-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 19 de mayo de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para atender con 200 galones de Gasohol de 90 y 100 galones de Diesel;

Que, mediante **Memorando N° 0032-2023/MDM-GM** de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, señala incorporar como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 10-2023 del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de un vale de combustible por un total de 300 galones, a favor de la **MICRORED de Marcavelica**, con la finalidad de que se realice la fumigación preventiva en el distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la interesada, y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (10)
-Archivo



Eng. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL